

Un análisis histórico de los mecanismos no penales centroamericanos para Colombia

*William Eugene Ulrich**

*Abogado Universidad Cooperativa de Colombia, Especialista en Derecho Administrativo de la Universidad del Cauca y candidato a Magister de la Universidad del Cauca, docente investigador de la Universidad Cooperativa de Colombia sede Popayán, E-mail: william.ulricha@campusucc.edu.co

Recibido: 14 de febrero de 2017

Aprobado: 10 de abril de 2017

Cómo citar este artículo: William Eugene Ulrich. *Un análisis histórico de los mecanismos no penales centroamericanos para Colombia*. DIXI 26. Mayo 2017. Pág. x. doi:

Resumen

Propósito. El presente artículo propone un acercamiento histórico-comparativo con la historia, desarrollo y formas de solución implementadas en los conflictos internos que vivieron en los años 80's y 90's Guatemala, El salvador y Nicaragua contrastándolo con la actual finalización de conflicto que vive Colombia con las FARC. **Descripción.** La naturaleza de irregularidad de los conflictos centroamericanos y su inmensa similitud con el conflicto colombiano que al igual que aquellos se enfrentó a una guerrilla organizada es un punto fuerte que autoriza el desarrollo de un análisis que permita observar de manera crítica los eventos históricos y traerlos al presente donde lo vivido suele repetirse de forma casi inevitable **Punto de vista.** Los conflictos centroamericanos ofrecen un inmejorable espacio de análisis para el actual trabajo ya que su impresionante semejanza con el conflicto colombiano provee de inmensa cantidad de material que debe ser tenido en cuenta y que ofrece a cambio un gran número de propuestas que no pueden ignorarse **Conclusiones.** Se hace necesario exponer los diferentes casos y experiencias para extraer los aprendizajes necesarios para no repetir los errores cometidos en el pasado.

Palabras clave: Posconflicto, Colombia, Nicaragua, El Salvador, Guatemala, Amnistías e Indultos.

Introducción

El objetivo del presente trabajo es el análisis de los mecanismos no penales (entre otros las amnistías el perdón y olvido, etc.) a aplicar en el posconflicto colombiano desde una perspectiva histórico comparativa, esto es, un acercamiento a las posibilidades que ofrece para Colombia los diferentes mecanismos no penales a través del análisis de los hechos ocurridos en Centroamérica.

La posibilidad de finalizar de un dilatado conflicto es una perspectiva que sin lugar a dudas propone la necesidad de cambios tanto económicos como sociales y por supuesto de tipo legal, pero aun a pesar de estos cambios que necesariamente deben hacerse, es de vital importancia no descuidar el flanco del pasado y de las experiencias vividas, mirar hacia atrás donde residen grandes cúmulos de conocimiento que pueden darnos luces de “qué hacer y qué no hacer” en nuestro proyecto de paz, consideraciones que resultan de increíble utilidad y que de ignorar pueden significar un traspie y una recaída hacia las hostilidades.

La asimetría del conflicto de Colombia se asemeja a lo ocurrido en Centroamérica y propone un acercamiento a lo que el posconflicto puede ofrecer en cuanto a mecanismos no penales, hay que hacer la aclaración que la situación jurídica de Centroamérica dista mucho de la actual en cuanto a organismos y leyes de tipo internacional que deben ser obedecidas por los Estado en lo atinente al manejo de delitos¹ lo cual puede ofrecer una variación en el manejo de los posibles mecanismos no penales, claro está que los delitos de lesa humanidad que define el mencionado estatuto tendrán que ser investigados y juzgados por la CPI.

Colombia es un ejemplo muy especial con respecto a otros países que han vivido violencia relacionada con grupos armados al margen de la ley y con ideologías similares ya que la democracia Colombiana arguyen es la más firme de américa latina lo cual por supuesto es motivo de discusión² esto en contraste con las democracias

¹ El estatuto de Roma que está vigente desde 1998 y crea la CPI (Corte Penal Internacional) no estaba vigente para la época de paz en Centroamérica lo cual propone una gran diferencia con Centroamérica y eventual posconflicto de Colombia.

² A pesar de que exista una democracia duradera en Colombia tal y como lo afirma <http://www.colombia.co/asi-es-colombia/por-que-se-dice-que-colombia-tiene-la-democracia-mas-antigua-de-america-latina.html> existen otros medios que atacan este punto de vista y catalogan a Colombia como democracia imperfecta dentro de un rango de 4 posibilidades "democracias plenas" "democracias imperfectas" aquellos que tienen modelos "híbridos" y los

centroamericanas que antes de la paz vivieron largos periodos de dictadura como el caso de Nicaragua con la familia Somoza y Guatemala con sus diferentes líderes militares después de la guerra civil que asoló al país (El País, 1982) y claro está el Salvador que después de un prolongado e inevitable conflicto de acuerdo con (Martín Baró, 1981) terminó con negociaciones entre el FMLN y el gobierno de El Salvador en el castillo de Chapultepec México en 1992.

Si bien las aparentes diferencias estructurales que ofrecen los conflictos vividos en Centroamérica proponen situaciones que hacen distar a Colombia de aquellos (en cuanto a lo que se refiere al conflicto), lo cierto es que los mecanismos utilizados por los gobiernos en sus negociaciones de salida a estas “guerras” pueden ofrecernos una visión del posconflicto y los retos que esto le supondrá a este país, tanto en la dimensión cultural, económica y por supuesto legal que será el enfoque de este trabajo con una orientación hacia la aplicación de mecanismos que no supondrán cárcel para los perpetradores de delitos que el devenir de este conflicto ha ofrecido a la nación.

Se busca analizar y estudiar diferentes experiencias de mecanismos de justicia transicional implementados en conflictos de algunos países de Centroamérica que en el siglo pasado aplicaron penas alternativas de tipo penal y no penal como una salida a conflictos internos de similares características al colombiano, con el fin de proponer mediante un estudio de justicia con un enfoque histórico una visión alternativa para el posconflicto Colombiano

Con la esperanza de todo el país en un posible fin del conflicto a la vista han surgido imperiosamente preguntas que inquietan a los colombianos, que al tiempo que claman justicia efectiva para los criminales con ocasión del conflicto interno; simultáneamente anhelan de una vez por todas el fin del conflicto interno: ¿Qué tipo de justicia deberá aplicarse a los victimarios y extenderse a las numerosas víctimas del conflicto Colombiano? ¿Hasta dónde Será posible llevar ante la justicia a todos aquellos que cometieron delitos durante este conflicto? ¿En qué medida y con qué medios Será capaz la justicia colombiana de procesar de forma ágil y certera a los perpetradores? ¿Perdonará en pleno la sociedad colombiana a aquellos que durante años han cometido delitos atroces en nombre de la igualdad y de la defensa del Estado en nuestro territorio?

"regímenesautoritarios". http://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/01/150119_democracia_indice_economist_latinoamerica_ch.

Todas preguntas que deben abordarse sin hesitación alguna, a través de diferentes mecanismos que aseguren que todos los daños y sufrimientos causados tengan un acercamiento a la justicia con un resultado de una verdad procesal que conlleve a una verdad material e histórica de los acontecimientos de esta guerra crónica.

Los mecanismos de Justicia no penal evidencian un querer de un sector que entiende las carencias de un sistema judicial, que podría ser llevado al punto de colapso por la falta de operadores jurídicos para enfrentar los diferentes casos que propone un escenario de post conflicto.

Desde el punto de vista académico este tema ofrece una inmejorable posición para explicar con ejemplos históricos de otros procesos vividos, ¿cómo puede funcionar un proceso de dejación de las armas y los efectos que esto tendría en la sociedad Colombiana? esto es, como podemos traer de nuevo a la sociedad a aquellos que en el pasado fueron combatientes, dándoles la oportunidad de dejar las armas de forma concertada y ofreciendo los beneficios necesarios para que la transición sea lo menos traumática tanto para la sociedad civil como para aquellos que tras un proceso de decenios se han apartado de la sociedad para combatir la institucionalidad Colombiana y claro está sin dejar de lado las experiencias de aprendizaje que traen casos similares en Centroamérica sin ser ellos una imposición histórica para el caso nacional.

El Posconflicto y los mecanismos no penales en Nicaragua

El conflicto en Nicaragua tiene un tinte especial que obligatoriamente debe considerarse ya que este lo diferencia de los demás, en 1979 el FSLN³ llegó al poder tras un ataque sorpresivo que dio por terminada la dictadura de la familia Somoza instaurando en este país un gobierno de corte comunista al estilo cubano, con una economía mixta altamente planificada y pluralismo político que finalmente no ocurrió tal y como lo explica (Matul y Ramírez, 2009).

A partir de la toma del poder de este grupo ocurre una curiosa inversión de papeles que poco se ha visto, esto es, que los grupos “guerrilleros” sean pertenecientes a ideologías consideradas de naturaleza “Capitalista” o de “Derecha” y que patrocinadas por el gobierno de los Estados Unidos en un claro tinte

³ Frente Sandinista de Liberación Nacional

ideológico contrario al propiciado por Cuba y la URRS no estaba dispuesto a permitir la proliferación del comunismo en América (Devia, Ortega y Magallanes, 2014).

El desgaste de la guerra entre el Estado de Nicaragua y la Contra llevó a que las partes decidieran poner fin al conflicto, lo cual tuvo, al igual que para el resto de países de Centroamérica en conflicto, un inicio a través del acuerdo de Esquipulas (o Esquipulas I) en el año de 1986 acuerdo mediante el cual se establecía la voluntad de 5 mandatarios de la región⁴ de lograr una paz “Firme y Duradera”.

El segundo acuerdo de Esquipulas no demoró, en el año de 1987 los mismos 5 firmantes del anterior acuerdo llegaron a un acuerdo más fuerte y vinculante para el logro de la paz en la región, este contemplaba cuestiones más de fondo y posterior a su preámbulo empieza con el “procedimiento para establecer la paz firme y duradera para Centroamérica” seguido de su primer numeral que establece el “diálogo” este puso de presente y reconoció las profundas divisiones que habían causado las hostilidades, lo cual debía ser reparado mediante la reconciliación nacional tendientes a la inclusión a los grupos opositores a este nuevo orden, en adición a este acuerdo de Esquipulas de 1987 se creó mediante decreto presidencial la comisión Nacional de Reconciliación órgano que de acuerdo a lo pactado en Esquipulas sería el encargado de la “verificación del cumplimiento de los compromisos que los cinco Gobiernos centroamericanos contraen con la firma del presente documento, en materia de amnistía, cese del fuego, democratización y elecciones libres, se creará una Comisión Nacional de Reconciliación que tendrá las funciones de constatar la vigencia real del proceso de reconciliación nacional, así como el respeto irrestricto de todos los derechos civiles y políticos de los ciudadanos centroamericanos”

Se propone dentro de este numeral el ítem de amnistía, el cual es fundamental ya que constituye la aplicación de un mecanismo no punitivo, una medida que busca manejar el escenario de posconflicto sin tener que acceder a tribunales que castigarán los delitos de los numerosos perpetradores que tienen estos dilatados conflictos, esta amnistía busca *prima facie* la expedición de decretos para tal fin y

⁴ Oscar Arias Sánchez Presidente De Costa Rica, Marco Vinicio Cerezo Arévalo Presidente De Guatemala, José Napoleón Duarte Presidente De El Salvador, José Azcona Hoyo Presidente De Honduras Daniel Ortega Saavedra Presidente De Nicaragua

que a partir de la expedición de ellos las fuerzas irregulares liberen a quienes estén retenidos bajo su poder.

Exhorta dicho acuerdo a un cese de hostilidades en los territorios, con el compromiso de los Estados firmantes de utilizar los medios constitucionales en su poder para el logro de dicho objetivo, situación que efectivamente se logró en Nicaragua entre el FSLN y la Resistencia o Contras.

El ejecutivo Nicaragüense elaboró y aplicó amnistías para aquellos que participaron de las hostilidades desde el año de 1979 hasta 1990 fecha de finalización de las mismas, mediante el Ley No. 81 de 13 de marzo de 1990 se extendió una amnistía amplia e incondicional por delitos políticos y comunes conexos, lo cual abre una brecha grande de posibilidades para lograr dicho beneficio, adicional a la amnistía todos aquellos que estuvieren privados de su libertad por hechos relacionados al conflicto debían ser liberados.

Vale la pena destacar que esta primera amnistía concedida se hace como gesto de buena voluntad con el proceso de paz tal y como se enuncia en la parta motiva de la ley

“Que el Diálogo Nacional, que estamos pronto a iniciar, se vería grandemente fortalecido con una amnistía amplia e incondicional de los nicaragüenses involucrados en tales hechos” lo cual sin ser pretensioso resulta como una buena estrategia para mejorar las condiciones de negociación con un grupo como la contra Nicaragüense; adicional a los beneficios anteriores también se hace una concesión especial a los servidores y empleados públicos que hayan cometido delitos descrito en el Libro Segundo, Título VIII del Código Penal y sus Reformas, en particular la Ley No. 217 del 12 de Noviembre de 1985.⁵

En el año de 1990 hubo elecciones donde se incluyó a la oposición (UNO)⁶ con su candidata Violeta Chamorro que derrotó al FSLN con un 54% de los votos frente a un 41% de Daniel Ortega del FSLN (El País, 1990) posterior a las elecciones se suscribió el acuerdo de Toncontín donde efectivamente la resistencia nicaragüense aceptaba los resultados de las elecciones realizadas y se comprometía a

⁵ Dicha norma versa sobre los delitos contra la administración pública y delitos contra la administración de justicia, para mayor claridad véase la página <http://www.poderjudicial.gob.ni/arc-pdf/spley419.pdf>

⁶ Unión Nacional opositora

desmovilizar a sus filas con el compromiso de ayudas de tipo humanitario para sus desmovilizados.

Es importante destacar que este proceso de desmovilización ocurrió con un proceso democrático posterior a un conflicto 11 años que definitivamente incluyó dentro del ámbito Político nacional a un actor armado que hasta poco antes había hecho una oposición armada y violenta, vale la pena destacar que la posición de los grupos militares fue un factor decisivo a la hora de terminar el conflicto ya que ellos fueron partidarios de una salida negociada (García, 2014).

Existe una segunda ley de amnistía promulgada por la recién electa presidenta de la República Decreto - Ley No. 47-91 donde en las mismas condiciones de la primera ley dictada se concede una amplia e incondicional amnistía por todos los delitos pero por un lapso mucho más reducido que la anterior que abarcó las épocas más crudas del conflicto, esta norma cubrió el periodo comprendido entre el 10 de mayo de 1990 hasta la fecha de su publicación que se dio el 30 de diciembre de 1991.⁷

La política de desmovilización a partir de un suceso democrático es fundamental en el proceso de paz de Nicaragua, ya que esto garantizó que aquellos que se oponían se incluyeran de nuevo en la vida civil pero con una situación algo preocupante sobre los hechos, esto es, nunca se creó una comisión de la verdad que visibilizara las razones por las cuales había ocurrido el conflicto, las muertes, las torturas y las violaciones a los derechos humanos y al DIH para evitar su repetición, esto deja un sin sabor frente a lo ocurrido, ya que las reinserciones y amnistías que propuso Esquipulas II se ejecutaron sin dejar a responsables frente a la comunidad y a los ojos de la comunidad internacional.

De manera curiosa también, debe aclararse las fuerzas militares no tuvieron una purga ni un cambio y pasaron de ser una fuerza militar financiada y apoyada por la ideología comunista a ser parte de un gobierno de derecha o conservador en manos de la resistencia Nicaragüense, ahora bien, esto tuvo su cambio a partir del cambio de mando en el ejecutivo donde se redujo el tamaño de los efectivos mediante

⁷ Gaceta N° 246 de 1991

licenciamientos de unos 87.000 efectivos a unos 12.100 en la actualidad (Ejercito.mil.ni, 2016).

Así, los cambios para el posconflicto nicaragüense son visibles, de acuerdo a lo pactado en Esquipulas I y II hubo, amnistías, desmovilizaciones y reinserción de los miembros de la Resistencia a la vida civil, finalizando de tajo el conflicto de algo más de una década, con el pero de una comisión de la verdad para dejar sentado un precedente de no repetición para el futuro de Nicaragua.

En la actualidad Nicaragua ha superado el conflicto interno que vivió, la democracia ha sido reestablecida de manera tal que en el 2006 y 2011 Daniel Ortega líder del FSLN ha estado en el poder de manera indiscutida, después de años de dirigencia de partidos de otras corrientes.

Resulta necesario hacer un balance sobre lo ocurrido en este conflicto, es evidente que el punto de partida fue la inconformidad y las graves necesidades padecidas por el pueblo Nicaragüense tras la prolongadísima estancia en el poder de la familia Somoza (1934-1979) crearon un hábitat perfecto para la formación de pensamientos opuestos al régimen, aunado también a la proliferación de pensamientos considerados de "izquierda" patrocinados por la revolución Cubana que finalmente se alza como el bastión del comunismo en América.

La concentración de la riqueza de un país en pocas manos siempre ha sido un detonante para las guerras civiles y en este caso no fue la excepción tal y como lo afirmó Lord Acton "El poder corrompe y el poder absoluto corrompe absolutamente" la familia Somoza era, en efecto, gran terrateniente de Nicaragua llegando a tener de acuerdo a una tercera parte de las tierras cultivables de Nicaragua y una fortuna que ascendía a los 500 o 600 millones de dólares de acuerdo con ("La dictadura de los Somoza en Nicaragua Gobierno Autoritario de Somoza", 2015).

Esta insostenible posición del pueblo llevó a la creación del FSLN el cual sin titubeos terminó derrocando a Somoza e instaurando su propio gobierno, como hemos tenido la oportunidad de ver, el conflicto a partir de ese momento es un laboratorio de ideologías y pugnas geopolíticas entre los Estados Unidos y la Unión Soviética quienes finalmente terminarían patrocinando con ingentes cantidades de dinero y material bélico las luchas entre el gobierno y la Contra.

A partir de la firma de los acuerdos de Esquipulas es posible observar la luz al final del túnel, porque es a partir de este momento donde empezó una ronda de charlas y negociaciones que darían final a esta guerra y que llevarían a una paz duradera.

Pero para efectos del análisis que se hace del posconflicto Nicaragüense, debemos centrarnos en los mecanismos no penales que se utilizaron que están bastante bien delimitados pero que no pueden pasar sin un análisis más profundo, así pues, tenemos que con la finalización del conflicto y la desmovilización de la Contra que resultaría en una cuestión sin precedentes, que es la no creación de una comisión de la verdad, ignorando los obvios beneficios que trae para la no repetición y para la memoria histórica de un país conocer los orígenes, las razones, los hechos (a veces macabros) y finalmente a los responsables de lo ocurrido, para cumplir con el imperativo de la no impunidad que resulta tan necesario para estas situaciones, se considera que resultó como una fórmula de escape a la responsabilidad de aquellos que cometieron crímenes de naturaleza atroz y que finalmente lograron evadir a la justicia.

Las normas que se crearon para conceder amnistías amplias e incondicionales a los ex combatientes tanto de la contra como del gobierno finalmente terminaron enterrando el tema de la responsabilidad con un regusto a impunidad que no es fácil apartar de la mente ya que ninguno de los responsables de este dilatado y cruel conflicto tuvieron las sanciones que se merecían por sus crímenes.

1.2 El Posconflicto Y Los Mecanismos No Penales En El Salvador

Las profundas diferencias en la repartición de la riqueza en El Salvador fueron un detonante para el conflicto que asoló al país durante la década de los 80's además de una dependencia política, económica y militar de la junta de gobierno como lo expresa (Martín Baró, 1981) debe considerarse el descomunal poder que adquirieron las fuerzas militares dentro de este país, tanto así que ninguna de las tres ramas del poder pudo poner freno a lo que estaba pasando, la creación de "escuadrones de la muerte" que funcionaban con la anuencia de autoridades militares que muchas veces patrocinaron sus fechorías con la excusa de promulgar ideales políticos o cuestiones de beneficio personal acrecentaron la crudeza de este

conflicto (De la Locura a la Esperanza: la guerra de los Doce Años en El Salvador: Reporte de la Comisión de la Verdad para El Salvador, 1993).

De acuerdo a (Martín Baró, 1981) el primer disparo de una guerra que duraría 12 años se dio el 10 de enero de 1981 a las 5 de la tarde, donde un gran número de insurgentes de FMLN atacó diferentes puestos militares en una primera ofensiva a gran escala, resultado de dificultades a nivel de derechos fundamentales para la población, un gran número de decretos que restringían el derecho a la huelga, derechos sindicales, y el reclutamiento si así se le puede llamar de los funcionarios de instituciones de carácter público (ANDA, ANTEL, CEL y CEPA)⁸ (Martín Baró, 1981).

A partir de las elecciones del presidente Jose Napoleón Duarte en el año de 1984 empieza la misión de salir del conflicto lo que lleva al país a la firma de los acuerdos de Esquipulas I y II como propuesta de pacificación de Centroamérica, los cuales darían sus primeros resultados a partir de del 4 de octubre de 1987 donde el gobierno y representantes del FMLN se reunirían en la nunciatura apostólica Salvadoreña para discutir una agenda para la negociación del fin del conflicto, situación mal vista por el gobierno del presidente Reagan en los Estados Unidos claramente opuesto a negociar con grupos de naturaleza comunista (El país, 1987) debe también añadirse que la asamblea legislativa de El Salvador expidió un decreto ley 805 llamado “Ley de amnistía para el logro de la reconciliación nacional” que ofrecía amnistías a todo tipo de delitos comunes y políticos con la excepción de los autores de la muerte del Arzobispo Oscar Arnulfo Romero⁹ y otros delitos tales como secuestro y narcotráfico.

El primer momento de búsqueda de cese al fuego terminaría truncado por la muerte de Herbert Anaya Sanabria coordinador de una agencia no gubernamental de Derechos Humanos, a manos de pistoleros no identificados, a pesar de ello se hizo una captura de un sospechoso que confesó haber participado en el homicidio para luego retractarse, no obstante ello sería condenado por el homicidio en el año

⁸ Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, Administración Nacional de Telecomunicaciones, Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma

⁹ El Arzobispo Oscar Arnulfo Romero fue el arzobispo metropolitano de San Salvador, este fue asesinado por disparos de francotirador mientras oficiaba misa.

de 1991 (El País, 1987) este episodio llevaría al FMLN a romper los diálogos con el gobierno de Duarte.

Solo sería hasta 2 años después el reinicio de las conversaciones en Venezuela donde se Pactó “dirimir el conflicto por la vía pacífica, posterior a este se firmó en Ginebra (Suiza) el acuerdo para discutir sobre temas como Derechos Humanos, reformas a la Constitución además de la verificación de las Naciones Unidas; en San José de Costa Rica se firmaría el mismo año el pacto que llevaría de nombre el mismo del lugar de su firma creando la ONUSAL (Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador) y en la ciudad de Nueva York se firmaría el acuerdo para la calendarización de los acuerdos de paz y la reducción de las fuerzas militares.

Con ocasión de la firma de los acuerdos de Chapultepec la República de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional darían por terminado el conflicto que devastó durante un poco más de una década a este país, dicho instrumento trajo consigo elementos muy interesantes que deben ser analizados para el objeto del presente estudio, siendo el primero de ellos; el régimen de las fuerzas militares que sufrieron una merma en las unidades que fueron creadas por las necesidades del conflicto tales como los Batallones de Reacción Inmediata o (BIRI) que bajo el esquema de paz ya serían dados de baja al igual que el número de oficiales del ejército, los cuerpos de reserva y de seguridad privada e instalaciones utilizadas para el conflicto, se implementaría además un régimen de profesionalización que convertiría a las fuerzas armadas en una institución obediente, apolítica y no deliberante lo cual la limpia de sesgos políticos que con anterioridad habían ofrecido grandes dificultades.

Bajo este primer capítulo se señalaría también en su numeral 5 un poderoso pero desgraciadamente inaplicable acápite llamado “Impunidad” que pondría en manos de la de la comisión de la verdad el trato de las violaciones de Derechos Humanos a manos de ambas partes mediante medidas “ejemplarizantes” que serían impartidas por las autoridades judiciales, lo cual en la práctica resultaría siendo no más que una promesa.

La imposibilidad señalada por la comisión de la verdad acerca del impedimento de llevar a juicio a los responsables por violaciones a los Derechos Humanos y otros

resulta como una gran decepción frente al proceso ya que desconoce la Norma Anti Impunidad que con tanta fuerza defiende (Ohlin, 2014) donde no solo es correcto que un Estado individualice y sancione a los responsables sino que, además, resulta como un imperativo moral hacerlo, porque, de no procederse así aquellos que salieron impunes estarían motivados a actuar de la misma forma y aquellos que fueron víctimas no respetarían las normas a la hora de cometer una infracción.

La comisión de la verdad resulta como un ente creado para contar la historia de los hechos, visibilizar las causas del conflicto, en el caso Salvadoreño narra los diferentes hechos ocurridos a través de la docena de años de duración e investiga la ocurrencia de los mismos mediante las denuncias, citaciones y narraciones de los testigos de los diferentes eventos que estará en imposibilidad de juzgar, tan solo se limita a hacer recomendaciones al Estado para evitar la repetición de lo ocurrido, dicha comisión emitió un documento titulado “De la Locura a la Esperanza” que hace lo descrito arriba y manifiesta la dificultad de llevar a la justicia a los perpetradores de los delitos ocurridos por la misma debilidad del aparato judicial que estaba en su mayoría aun en manos de aquellos operadores que nunca llevaron a juicio a los responsables de los diferentes delitos cometidos durante las hostilidades.

El posconflicto para El Salvador trajo consigo una amnistía amplia a través de dos leyes a saber, una de ellas la Ley de Reconciliación Nacional de Enero de 1992 donde se reconoció que la firma del acuerdo de paz de Chapultepec debía fomentar un ambiente de perdón para El Salvador, el art 1 de dicha ley establece que se concede amnistía a todos aquellos que hubieran cometido delitos en la modalidad de autoría mediata, inmediatos o de complicidad en delitos políticos, comunes y conexos, exceptuando el delito de secuestro y extorsión, la citada norma de la comisión legislativa también establece que aquellos que estén purgando penas deberán ser liberados, y aquellos que fueren capturados o que estén siendo juzgadas podrán proponer la extinción de la acción penal y solicitar el sobreseimiento, no está de más aclarar que dicha pieza legislativa habla sobre amnistía a delitos anteriores al primero de enero de 1992; podrán acogerse también a los beneficios de la ley de reconciliación aquellos que se encuentren por fuera del país y a los “lisiados” del FMLN en las mismas circunstancias.

Similares características comparte la ley de amnistía general para la consolidación de la paz donde se otorga este beneficio a todos aquellos que hubieren cometido delitos políticos y/o comunes exceptuando los delitos de secuestro, extorsión y aquellos afines al narcotráfico; existe, y debe ser comentado, un acápite dentro de la ley que establece que la amnistía concedida extingue todo tipo de responsabilidad civil lo cual es, a las luces de las obligaciones internacionales de un Estado como el Salvadoreño un exabrupto ya que no puede ignorarse lo establecido en el Artículo 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos, este es el deber de todos los Estados parte de garantizar el acceso a la justicia de sus ciudadanos y el artículo 25 del mismo que garantiza los recursos de amparo frente a la violación de los derechos de los ciudadanos.

No obstante la existencia de las leyes de amnistía mencionadas no puede dejarse de lado que ellas resultan como un obstáculo para la recta impartición de justicia por los hechos ocurridos donde se violaron de forma masiva y sistemática los derechos de los ciudadanos, situaciones ampliamente documentadas y narradas en los documentos de la Comisión de la Verdad para El Salvador, el ejemplo más visible es el de la masacre del Mozote y de las poblaciones vecinas a este donde el BIRI Atlacatl, un grupo instruido por miembros del ejército de los Estados Unidos en técnicas de combate contra insurgente arribó en la población del Mozote el día 10 de diciembre de 1981 donde llamó a la plaza pública a hombres, mujeres y niños instruyéndoles que permanecieran en sus hogares a riesgo de abrirse fuego contra aquellos que intentaran escapar, temprano el día siguiente 11 de Diciembre se hizo de nuevo la reunión de los pobladores en la plaza pública donde fueron ejecutados primero los hombres, luego las mujeres y finalmente los niños, el saldo final fue 143 individuos de los cuales 131 son de menores de 12 años, 5 adolescentes y 7 adultos, una de las víctimas era una mujer embarazada tal y como lo constata la Comisión de la Verdad para El Salvador.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos en el año 2012 revisó este caso en particular frente a las negativas del Estado Salvadoreño de reabrir el mismo, y en un fallo extenso dictaminó que las leyes de amnistía no podían ser un obstáculo para la impartición de justicia ellos crearía un ambiente de impunidad que no se acompasa con los compromisos de El Salvador, no podrán ser cobijadas por leyes de amnistía aquellas personas que sean sospechosas o hayan sido juzgadas por

crímenes de guerra (El Mozote y lugares aledaños vs El Salvador, 2012), esto sienta un precedente importante frente a la responsabilidad de un Estado por las amnistías concedidas, que si bien son un instrumento válido de acuerdo a lo establecido en el artículo 6.5 del Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 prevé que:

“A la cesación de las hostilidades, las autoridades en el poder procurarán conceder la amnistía más amplia posible a las personas que hayan tomado parte en el conflicto armado o que se encuentren privadas de libertad, internadas o detenidas por motivos relacionados con el conflicto armado”

Lo anterior no resulta como una obligación o menos como una disposición de tipo definitivo, razón por la cual la legislación de El Salvador frente a los delitos cometidos durante el conflicto no puede ser un escudo que facilite la impunidad, aunque como ya se analizó la realidad se opone a ello, ya que alega el Estado que los archivos que permitirían identificar a los que perpetraron esta masacre han sido extraviados.

El fallo de la Corte Interamericana mencionado sanciona al Estado de El Salvador a reparar a las víctimas de la masacre del Mozote¹⁰, a investigar los hechos, a sancionar a los culpables de entorpecer la investigación, a garantizar la no repetición de estos hechos y a pedir disculpas públicas situación que efectivamente se llevó a cabo bajo el mando del presidente Mauricio Funes en el año 2012 (La Prensa Gráfica, 2012).

La crudeza del conflicto Salvadoreño es un recordatorio de las difíciles condiciones que debe enfrentar una sociedad que se alza indefensa ante las acciones de los combatientes que desgraciadamente no conocen, como es evidente la distinción entre quienes participan del conflicto y quienes por disposiciones internacionales están protegidos, aun hoy, varios lustros después las heridas no cierran del todo, ya que en caso como el del Mozote no ha sido posible identificar a todos los que sucumbieron ante el poderío de las armas, el posconflicto de El

¹⁰ La sentencia establece las siguientes cantidades: a) US\$ 35.000,00 (treinta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América) a cada una de las víctimas de ejecución extrajudicial, señaladas en el Anexo “A” de esta Sentencia; b) US\$ 20.000,00 (veinte mil dólares de los Estados Unidos de América) a cada una de las víctimas sobrevivientes de las masacres, señaladas en el Anexo “B” de esta Sentencia; y c) US\$ 10.000,00 (diez mil dólares de los Estados Unidos de América) a cada uno de los demás familiares de las víctimas ejecutadas, señaladas en el Anexo “C” de esta Sentencia.

Salvador aun a pesar de haber tenido las mejores intenciones con un tribunal de la verdad y con leyes que buscaban el “Perdón y el Olvido” no escapan a los ojos de las reglas del derecho internacional que ve con malos ojos que haya una cortina de humo para ocultar los denuestos a quienes no estaban obligados a soportarlos, no obstante ello dichas leyes de amnistía buscaban , sin justificar claro está, cerrar el capítulo de la violencia y empezar una sociedad con retos, realidades y situaciones que se alejan de la violencia generalizada de este infierno.

La inclusión posterior a la firma de los acuerdos de Chapultepec del FMLN como partido político surgió como una concesión obligada para aquellos que depusieron las armas y buscaban un proyecto político alejado de las armas, dicho partido, que no cambió su nombre con posterioridad a la dejación de las armas, se establece desde el 2009 como la primera fuerza electoral del El Salvador.

El conflicto de El Salvador muestra una cara diferente a la de Nicaragua en cuanto al manejo del posconflicto, pero con iguales consecuencias en lo social y en lo jurídico, en lo social persiste un problema que en las negociaciones de paz fueron uno de los temas centrales la apropiación de la tierra, que en pocas palabras es la posibilidad de ser dueño de un medio de subsistencia y de producción que de acuerdo a (Vilas, 1996) el proceso de transferencia de tierras a los ex miembros de las Fuerzas militares de El Salvador y Ex combatientes del FMLN se les ha frenado su inclusión en este programa por falta de voluntad política lo cual ha dejado por fuera de este ítem de negociación alrededor de 30.000 ex combatientes ahora desmovilizados.

La desproporción en la repartición de los ingresos en los años 90’s posterior a la firma de la paz era por falta de una palabra más acertada “descomunal” ya que el nivel de ingresos del 20% inferior de la población era del 4% y del 20% superior era del 49.5% lo cual muestra una brecha inmensa en el nivel de ingresos, evidencia de la falta de programas de fomento de empleo para el posconflicto Salvadoreño que mostraba al igual un nivel de desempleo grande en el ámbito rural y un bajo nivel de ocupación de la mano de obra urbano lo cual, a todas luces es un ambiente poco propicio para un país con grandes rupturas del tejido social por un prolongado conflicto (Vilas, 1996).

La comisión de la verdad para El Salvador muestra en su documento titulado “nunca más” una radiografía de lo ocurrido y las graves violaciones al DIH ocurridas, más concretamente y no por falta de importancia de las demás el caso de la masacre del Mozote y lugares aledaños tal y como arriba se describe, resulta evidente la falta de persecución del Estado a estos crímenes amparado en la leyes de amnistía lo cual es frente a los estándares de justicia internacional una grave situación de impunidad que al sol de hoy sigue latente ya que el Estado aduce que no existen registros de la composición del grupo que perpetró este execrable acto.

1.3 El posconflicto y los mecanismos no penales en Guatemala

El conflicto interno que vivió Guatemala durante más de treinta años (1960-1996) fue uno de lo más enrevesados y difíciles de este hemisferio, las diferencias culturales que tiene el pueblo Guatemalteco entre las “clases” existentes profundizó la gravedad de lo ocurrido, debemos, para entender lo ocurrido adentrarnos en la historia de Guatemala desde un poco antes del inicio de las hostilidades entre el Estado y la guerrillas que sin ningún cambio aparecen financiadas por bandos antagónicos en cuanto a ideología se trata, esto es, por el bando estatal Estados Unidos en su constante empuje hegemónico por mantener a una américa libre de “Comunismo” y la Ex Unión Soviética promoviendo su expansión socialista hacia América con Cuba como punto de referencia .

La hegemonía de los Estados Unidos fue muy fuerte siempre en Guatemala, con la United Fruit Company (UFC) hubo siempre un evidente favoritismo del Estado en perjuicio de las necesidades del pueblo, esto es, no pagaban impuestos y además, con la anuencia del Estado, hacían uso de las mejores y más fértiles tierras para la explotación de su razón social, en los días previos al derrocamiento del presidente electo democráticamente Jacobo Arbenz a manos de la CIA tal y como lo expone (García Ferreira, 2006) el cual después de un gobierno que buscó una reforma agraria (Naturalmente con la oposición de la UFC) se encontró en la penosa necesidad de entregar el mando a otro militar, a refugiarse en la embajada mexicana y finalmente a radicarse en ese país bajo la figura del asilo tal y como lo describe de nuevo (García Ferreira, 2006) .

Los años posteriores para Guatemala serían turbulentos e inestables políticamente hablando, pasarían varias juntas militares hasta la elección del presidente Manuel Idígoras Fuentes de radical corte anticomunista que fue depuesto (sin novedad en ese sentido) por Enrique Peralta Azurdia (de facto), la inestabilidad política de Guatemala lo llevó de nuevo a el gobierno de las juntas militares esta vez, años después de Peralta Azurdia a las manos del General Efraín Ríos Montt (1982-1986) y finalmente y como principio de la era democrática moderna la elección de Marco Vinicio Cerezo.

Pero visto el contexto histórico es necesario abordar en este prolongado conflicto desde la óptica propuesta, la propuesta de los acuerdos de Esquipulas I y II son de iniciativa del entonces presidente Marco Vinicio Cerezo quien se podría decir es el precursor de las diferentes negociaciones de paz que como podrá observarse ocurrieron en diferentes momentos en los países en conflicto, curiosamente la paz para Guatemala se daría casi al final de los años noventa, para ser más concretos iniciando en el año de 1991 y finalizando en 1996.

Gobiernos de Guatemala desde 1898 hasta 1986

Años	Gobernantes	Carácter
1898 - 1920	General Manuel Estrada Cabrera	Dictadura
1920 - 1931	General José María Orellana y otros gobiernos muy breves	De facto
1931 - 1944	General Jorge Ubico	Dictadura
1944 - 1945	Junta cívico - militar	De facto
1945 - 1951	Juan José Arévalo Bermejo	Constitucional - electo
1951 - 1954	Coronel Jacobo Arbenz Guzmán	Constitucional - electo
1954 - 1957	Coronel Carlos Castillo Armas	De facto
1957 - 1958	Gobiernos militares muy breves	De facto
1958 - 1963	General Miguel Idígoras Fuentes	Electo
1963 - 1966	Coronel Enrique Peralta Azurdia	De facto
1966 - 1970	Julio César Méndez Montenegro	Electo
1970 - 1974	General Carlos Arana Osorio	Electo
1974 - 1978	General Kjell E. Laugerud	Electo
1978 - 1982	General Romeo Lucas García	Electo
1982 - 1983	General José Efraín Ríos Montt	De facto
1983 - 1986	General Oscar Mejía Víctores	De facto
1986	Vinicio Cerezo Arévalo	Constitucional - electo

Nota: Recuperado de la página

http://www.aapguatemala.org/05_brigades/descarregues/dossier1_historia.pdf

Los acuerdos de Esquipulas trajeron a Guatemala la creación de la CNR o Comisión Nacional de Reconciliación al igual que en Nicaragua, esto en obediencia al numeral 1 Literal c del mencionado acuerdo del 11 de septiembre de 1987 y como primer momento de actuación están los acuerdos de Oslo celebrados en Noruega en marzo de 1990 pactándose el inicio de las conversaciones entre el gobierno de Guatemala y las guerrilla del URNG (Unidad Revolucionaria Nacional de Guatemala) que fue un histórico grupo que tuvo sus inicios en la década de los setentas, en 1982 con la fusión de cuatro corrientes diferentes Ejército Guerrillero de los Pobres (EGP), la Organización del Pueblo en Armas (ORPA), las Fuerzas Armadas Rebeldes (FAR), y el Partido Guatemalteco del Trabajo (PGT) se consolidó con el nombre de URNG (Associació d' Amistat amb el Poble de Guatemala, 2005).

La paz para Guatemala fue, como en la mayoría de países donde ha habido conflicto difícil y obtenido con sufrimiento, el vivo ejemplo de este sufrimiento es la masacre de las dos erres caso ocurrido en circunstancias muy similares a lo ocurrido con el Mozote en el Salvador, un grupo de Kaibiles (Grupo Militar Especializado) entró a la población de las dos erres, cercando el pueblo en busca de armamento y guerrilleros, al otro día después del desayuno y sin haber encontrado lo que fue a buscar paso a “Vacunar” a la población tal y como nos lo relata el fallo sobre la materia de la Corte Interamericana (caso de la masacre de las dos erres vs. Guatemala, 2009).

Los acuerdos de Esquipulas II que para El Salvador y Nicaragua trajeron prontos acuerdos de paz no lo hicieron tanto así para Guatemala donde el conflicto se prolongó un tiempo más, concretamente hasta 1996 donde se firmaron los acuerdos para la paz firme y duradera antecedidos por la firma de documentos de gran importancia como los acuerdos de Oslo de diciembre 1996 donde se discutió y aprobó el cese al fuego, separación de fuerzas, desmovilización y su debida verificación, el mencionado documento trae consigo todo un despliegue de operaciones que se realizaron para la seguridad de los hechos, la entrega de armas y material bélico llevando por supuesto a la efectiva desmovilización de las fuerzas de URNG.¹¹

¹¹ No solo existen los puntos mencionados en este acápite, existe una gran variedad de temas que fueron tratados en diferentes momentos de las negociaciones de paz en Guatemala y que por su extensión y

La firma de los acuerdos para la paz duradera se llevó a cabo el 29 de diciembre de 1996 en donde se hace una clara enunciación de los conceptos que rigieron esa firma de paz como los derechos de los desplazados, las etnias, el nuevo rol del ejército y la inclusión de la URNG a la unidad nacional ya no como un grupo armado, sino como un grupo político que tendrá plenas dignidades y una inclusión sin ningún tipo de discriminación, lo cual resulta necesario y fundamental para la obtención de la paz tal y como lo enuncia el título del documento “firme y duradera”.

El documento titulado Guatemala “Memoria del Silencio” presenta la memoria histórica de lo ocurrido en los años del conflicto, fruto de los acuerdos de Oslo de 1994 donde con la creación de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH) se dieron a la titánica tarea de, como dice el documento “mirar en el espejo del pasado” lo ocurrido en los 36 años de conflicto que vivió este país donde si bien, es traumático aceptar lo que se vivió, resulta enaltecedor saber que se superaría ese terrible momento y que el derecho a saber la verdad del pueblo era mucho más grande, existe dentro del contenido una extraordinario trabajo compilatorio de normas de amnistía o para efectos de este estudio (mecanismos no penales) utilizados por los gobiernos desde el año 1950, quizás un poco más atrás de lo que se planteó como tiempo de conflicto como tal (1960-1996) se tendrá en cuenta el momento a partir del cual surge como tal la revolución que es la creación de movimientos rebeldes como el MR-13 en adelante.

Bajo el mando del General Miguel Ydígoras fuentes se expidió el Decreto 1417 de 1960 donde se concede una amnistía para los autores y encubridores de delitos políticos y comunes conexos cometidos antes y con ocasión del 13 de noviembre de 1960, con excepción, entre otros, de los autores, cómplices y encubridores del asesinato del coronel Francisco Javier Arana y el coronel Carlos Castillo Arma, es necesario ahondar un poco en este aspecto ya que en esta intentona de golpe de Estado por parte de elementos militares que fracasó debido al abrumador poder aéreo que tenía disponible el gobierno ya que en este momento se estaba entrenando en tierras Guatemaltecas elementos anticastristas, los cuales

especialidad se alejan un poco del tema que se trata Acuerdo Calendario Negociaciones, Acuerdo Cese al Fuego, Acuerdo de Cronograma, Acuerdo Establecimiento CEH, Acuerdo Fortalecimiento Poder Civil, Acuerdo Global sobre Derechos Humanos, Acuerdo Incorporación URNG, Acuerdo Marco Reanudación, Acuerdo para el Reasentamiento, Acuerdo Político Democratización, Acuerdo Pueblos Indígenas, Acuerdo Reformas Constitucionales, Acuerdo Socioeconómico

avasallaron con su poder aéreo a los rebeldes y además, posterior a los fracasados hechos, se produjeron arrestos de elementos asociados a los partidos (PGT) partido Guatemalteco del Trabajo PR (partido revolucionario) y el (PUR) Partido de Unidad Revolucionaria a manera de retaliación.

Estuvo también el decreto No. 1538 del 28 de junio de 1962 que Otorga amnistía a los participantes de los sucesos del 13 de noviembre de 1960, con excepción de: a) los cabecillas, b) los autores de asesinato y c) quienes con posterioridad hayan cometido robos, asesinatos, violaciones o hayan atacado patrullas o unidades del Ejército, situación que propone la amnistía pero con la limitante de aquellos que hubieran atacado patrullas del ejército, cometido homicidios o cometido hurtos o violaciones con ocasión de los hechos de aquel día.

Mayo de 1966 Decreto No. 1605, concede amnistía por delitos políticos y comunes conexos, cometidos desde el 1 de noviembre de 1960, hasta el 26 de julio de 1966, lo cual aparece como la primera amnistía amplia para los delitos ocurridos en un lapso de 6 años de iniciado el conflicto, vale la pena resaltar que se hace la aclaración de que se incluyen en este aspecto los delitos comunes conexos con los delitos políticos, esto es una ventana bastante amplia para la inclusión de cuestiones que en otros momentos podrían parecer inexcusables, con esto, quedarían cubiertos por esta amnistía cuestiones tales como homicidios, porte ilegal de armas siempre y cuando aparezcan como conexos a los delitos políticos.

El decreto 1605 de mayo de 1966 Concede Amnistía por Delitos Políticos y Comunes Conexos, cometidos desde el 01/11/1960 hasta el 26/07/1966. Comprende a los autores cómplices y encubridores. Para que esta amnistía sea aplicable en los casos de tenencia ilícita de armas y plagio de personas, las primeras deberán ser entregadas, y las segundas puestas en libertad, por primera vez condicionando una amnistía a la entrega de armas y puesta en libertad de secuestrados.

En el poder el general Efraín Ríos Montt por medio de golpe de Estado en el año de 1982 se dio una curiosa apertura a la participación en política de los grupos rebeldes, se promulgaron leyes de amnistía para facilitar este proceso en un documento de 4 artículos se da a conocer el decreto 033 de 1982 que concede amnistía por delitos políticos, comunes y conexos, en los cuales hubiesen

participado como autores o cómplices, las personas que individual o colectivamente formen o hayan formado parte de las facciones subversivas que han venido actuando de forma violenta en contra del orden jurídico político de la Nación, o hubiesen cometido el delito de encubrimiento en relación con tales actos. Para que la presente amnistía surta efectos, las personas que se encuentran favorecidas por la misma, deberán presentarse voluntariamente y dentro de un plazo de 30 días ante una autoridad militar más cercana y manifiesten bajo juramento legal que no participarán en lo sucesivo en actividades subversivas. Cuando se trate de secuestro de personas, los que deseen acogerse a la amnistía deberán entregar sano y salvo al plagiado.

En el gobierno (democrático) del presidente Marco Vinicio Cerezo se expide el decreto 08 de 1986 que Concede amnistía general a toda persona responsable o sindicada de haber cometido delitos políticos y comunes conexos durante el período del 23/03/1982 al 14/01/1986. No podrán entablarse ni seguirse acción penal de ninguna especie contra autores y cómplices de tales delitos, ni contra quienes hubieren cometido el delito de encubrimiento en relación con los referidos hechos, aparece esta norma para cubrir el periodo de entrada al poder del General Ríos Montt y su salida y el paso a la democracia que exigió otro golpe de Estado esta vez a manos del General Mejía Victores quien fuera su ministro de defensa.

Ya cerrando el ciclo de las negociaciones con la guerrilla de las URNG en el año 1996 el gobierno expide otro decreto el 146 de 1996 que es evidente, resulta como un documento mucho más aterrizado a las realidades de un posconflicto de finales del siglo veinte, estos es, un conflicto donde los tratados internacionales no pueden ser ignorados y donde los delitos de lesa humanidad no pueden ser sobreseídos dada su condición de crímenes contra la humanidad, la ley de amnistía en comento trae consigo un perdón de todos los delitos comunes conexos con los delitos de naturaleza política estos en el código penal de Guatemala concebidos como: Traición, ultraje a símbolos patrios de nación extranjera, rebelión, sedición entre otros, es importante destacar que aquellos delitos que por disposición interna o compromiso internacional no pudieran hacer parte del decreto 146 de 1996 deben ser procesados de acuerdo al código de procedimiento penal de Guatemala (Decreto 51-92) otros delitos que no podrían ser parte de la amnistía son los delitos de

Genocidio, tortura y desaparición forzada por expreso mandamiento del artículo 8 de la ley de amnistía.

Se encomienda a la Comisión para el Esclarecimiento Histórico una tarea de titánicas proporciones, pero que sin la cual no habría sido posible poner de manifiesto todos aquellos hechos ocurridos en el trasegar del conflicto que estarían destinados al olvido, lo cual resultaría desastroso y más con el fundamental derecho de las víctimas a conocer la verdad y poder recibir su acceso debido a la justicia.

Con las recomendaciones hechas por el CEH se atenderá de manera humanitaria a las víctimas del conflicto en razón a su necesidad, lo cual resulta atinado pero con cautela ya que el criterio de priorización para la atención a aquellos que requieren de atención debe ser por lo menos moderadamente estricto.

El posconflicto para Guatemala estuvo bien intencionado y en la documentación revisada existen muchos elementos que permitirían inferir que el logro de la paz para este país fue muy grande, pero no siempre el paso a la finalización de la guerra ocurre de forma suave y sin eventos adversos, curar las heridas de un conflicto tan prolongado y lleno de violaciones a los derechos humanos junto con el “genocidio” del pueblo Ixil de Guatemala a manos de agentes del Estado lo cual resulta como uno de los ítems inconclusos para el posconflicto tal y como nos lo trae el (“Genocidio En Guatemala: Ríos Montt Culpable”, 2016) donde se expone que hubo una sentencia en contra del general Efraín Ríos Montt condenándolo a 80 años por el delito de genocidio, lo cual resulta paradigmático dado que es el primer fallo en contra de un ex mandatario latinoamericano por este delito; el general Ríos Montt no obstante la abultada condena que recibió resultó favorecido por un recurso de su equipo jurídico presentado al tribunal constitucional de Guatemala donde en una votación dividida 3 a favor y dos en contra se ordena retrotraer el proceso a una etapa previa, dejando así sin efectos la sentencia dictada. (“Genocidio En Guatemala: Ríos Montt Culpable”, 2016 p.26-27).

Marco comparativo de las etapas del posconflicto centroamericanas y sus enseñanzas para Colombia.

Resulta importante a partir de las enseñanzas que dejan conflictos asimétricos tan similares al de Colombia extraer aquellas experiencias que necesariamente

deben ser consideradas en pos de un posconflicto relativamente exitoso, y porque se refiere a él como relativamente, en razón a que nunca será fácil abordar la titánica labor de engranar una etapa de finalización de conflicto con las necesarias reivindicaciones y exigencias que trae consigo esta, no obstante debe procederse a ello sin titubeos ya que de ello depende en muchos aspectos el futuro de un país.

Nicaragua es un referente de tipo negativo para la experiencia colombiana, ya que lo ocurrido en este país si bien dista en su concepción ideológica de lo ocurrido en Colombia, ya que en Nicaragua ocurrió al contrario el conflicto, recuérdese que el gobierno estaba, en aquel entonces, liderado por el FSLN que había, por la vía de las armas, llegado al poder en 1979 y era la CONTRA el grupo patrocinado por los Estados Unidos de “Derecha” que hacía la oposición armada al Estado.

A pesar de estas diferencias es necesario tener en cuenta que la paz como ocurrió en Nicaragua ofrece un ejemplo de qué no se debe hacer para enfrentar un posconflicto, aun a pesar del éxito que ofreció en ese caso particular, la finalización del conflicto se dio de forma no negociada ni escalonada ni teniendo en cuenta derechos ni memoria histórica de la población lo cual es a todas luces lo que se considera una paz de características amnésicas donde, sin mediar ningún tipo de consideración se procede a firmar una paz con un grupo antagónico sin tener en cuenta los derechos a ser reparados o a ser visibilizados que tienen aquellos que padecieron los horrores de la guerra, además de los estándares de justicia mínimos que debe tener en cuenta un proceso de paz ya que las amnistías totales están proscritas a la luz de la normatividad internacional (Ambos, Mallarino & Elsner 2009).

Una paz que no tenga en cuenta unos mínimos estándares no puede considerarse una paz completa, recordemos el postulado de (Ohlin, 2004) donde se plantea la norma anti o contra impunidad, que propone que aquellos que no sean de alguna forma castigados o en estos casos se vean moralmente obligados a decir la verdad y pedir perdón por sus actos eventualmente terminaran por cometer de nuevo aquellas malas conductas y aquellos que no hayan encontrado algún tipo de justicia en su momento en el futuro se verán envalentonados a la hora de cometer algún tipo de conducta reprochable ya que saben que la justicia es inoperante.

Colombia ha cumplido con los estándares internacionales en cuanto a esta situación, entendiendo que una amnistía de forma absoluta está por fuera de la

cuestión, ahora bien de acuerdo con el protocolo adicional II artículo 6.5 se establece que podrá, al finalizar las hostilidades conceder la amnistía más amplia posible, situación que se acompasa con la normativa internacional y que ha permitido de forma diversa aplicar medidas restrictivas de la libertad a los actores del conflicto y aplicación de sanciones con tiempo especial. (Acuerdos para la paz estable y duradera, 2016)

Las experiencias de paz en El Salvador y Guatemala ofrecen un panorama mucho más cercano a lo que debe ser una paz integral con las obvias limitaciones que suponen estos procesos, aparte de los consabidos mecanismos no penales, es decir, amnistías a los actores del conflicto tal y como se explicó pero con dos elementos de fundamental importancia que Colombia, de forma sabia, adoptó en sus negociaciones de paz con las FARC estos son las memorias históricas que en ambos países centroamericanos se produjeron Guatemala “Memoria del Silencio” y para el Salvador “Nunca más” que ofrecen en ambos casos un recuento histórico de aquellos casos que por su crudeza e impacto permiten a aquellos que lo leen entender las verdaderas dimensiones de conflictos tan dilatados y tan enconados como los vividos en estos países.

La lección que ofrecen estos documentos son netamente de visibilización de víctimas ya que son ellos los rostros ocultos y a veces ignorados de conflictos armados, como memoria histórica de aquellos hechos que jamás deben ser olvidados ya que contienen el origen y las causas del conflicto y en consecuencia de ello como garantía de no repetición, es decir, que con la memoria de estos difíciles momentos se pueda evitar en el futuro que vuelvan a ocurrir a través de un recuento de hechos que no puede un Estado permitir que vuelvan a ocurrir, naturalmente tienen un fin pedagógico estas memorias ya que enseñaran a las generaciones venideras, lo cual es absolutamente deseable desde la enseñanza básica, que en sus países se vivieron conflictos de estas magnitudes y que en sus manos está evitar que vuelva a ocurrir

En los acuerdos de paz del Gobierno de Colombia con las FARC se encuentra contenido en el punto 5.1.1.1 como la Comisión para el esclarecimiento de la verdad, la convivencia y no repetición que tendrá como fin primordial esclarecer y dar a conocer lo ocurrido en el conflicto y con base en ello evitar que vuelva a ocurrir

nunca más algo así, lo cual se acompasa con las enseñanzas que puede ofrecer Centroamérica y hace que el proceso de paz en Colombia sea uno que ofrece garantías y que finalmente se ha logrado con gran expectativa, la entrega efectiva de las armas ya es una realidad y estas se encuentran en poder de las Naciones Unidas.

Conclusiones

Existe un verdadero espacio de aprendizaje proporcionado por los países mencionados para Colombia, sus prolongados y difíciles conflictos con actores armados de muy similar naturaleza a los Colombianos provee lecciones de aprendizaje imposibles de ignorar ya que cada una de ellas fue especial a su manera e ignorarlas es en palabras de Nicolás de Avellaneda un error de aprendizaje porque quien no conoce la historia está condenada a revivirla

Guatemala ofrece un ejemplo muy valioso de paz, naturalmente accidentada, pero valiosa no menos en dos sentidos concretos, su comisión para el esclarecimiento de la verdad es un ejemplo para Colombia, ya que la inmensa tarea de esclarecer los hechos ocurridos será en extremo difícil y más teniendo en cuenta los decenios de duración de este conflicto, es también un ejemplo la utilización de mecanismos como amnistías para los excombatientes

Nicaragua, al contrario de Guatemala ofrece un ejemplo pero en sentido negativo, es decir, que no se debe hacer, la paz en Nicaragua ofreció un panorama especial en cuanto a su finalización, ya que no hubo un esclarecimiento de las causas del conflicto mismo, su desarrollo ni de los responsables de las atrocidades cometidas por bando y bando, lo que se colige como una paz de tipo amnésico que tanto busca erradicarse, Colombia debe evitar esta noción.

Esta no es la primera experiencia de paz en Colombia, recuérdese la guerrilla de los llanos de Guadalupe Salcedo, el EPL, M-19 y Quintín lame, esto provee a este país también de una experiencia única y muy valiosa para enfrentar la paz en la actualidad, la historia provee experiencias y antecedentes que deben ser tenidos en cuenta ya que cada proceso es único en su desarrollo.

Aun cuando Centroamérica y Colombia compartan similitudes, cada uno de los procesos de paz ofrece es diferente y cada país debe ser juiciosamente analizado antes

de emprenderse un proceso de paz ya que basarse enteramente en un modelo extranjero es un error que en su trasplante puede resultar inviable.

Referencias

- Aponte Cardona, A. (2008). Colombia: Un Caso Sui Generis En El Marco De La Justicia De Transición. www.scielo.org.co. Recuperado el 16 septiembre de 2015, de la página <http://www.scielo.org.co/pdf/ilrdi/n12/n12a15.pdf>.
- El País. (1982). Golpe de Estado Militar en Guatemala. Recuperado el 16 de Septiembre de 2015 de http://elpais.com/diario/1982/03/24/internacional/385772401_850215.html
- Martín-Baro, I. (1981). La guerra civil en El Salvador (1st ed.). El Salvador: Universidad Centroamericana José Simeón Cañas. Recuperado de <http://www.uca.edu.sv/coleccion-digital-IMB/articulo/la-guerra-civil-en-el-salvador/>
- Historia de Nicaragua derrota sandinista documental (parte 1 contra revolución). (2012). YouTube. Recuperado el 17 Septiembre de 2015, de <https://www.youtube.com/watch?v=srOAJl2okQ>.
- Cohen, R. (1988). The Soviets Vietnam. Washington Post. Recuperado de https://www.washingtonpost.com/archive/opinions/1988/04/22/the-soviets-vietnam/5e7fde43-6a0c-46fb-b678-dbb89bcb720b/?utm_term=.741616acdd2d
- Hunter, R. (2012). Iran Contra Overview. Recuperado de la página http://www.brown.edu/Research/Understanding_the_Iran_Contra_Affair/overview.pdf
- Aguirre, M. (1986). Conflictos de baja intensidad: Las guerras del futuro. El País. Recuperado de http://elpais.com/diario/1986/04/19/opinion/514245611_850215.html
- Matul, D. & Ramírez, A. El Proceso de Paz en Centroamérica. Agendas pendientes y nuevos focos de conflictividad: Los casos de Guatemala y Nicaragua. *Pensamiento Propio*, (29), 91-124. Recuperado el 19 de Septiembre de 2015, de <http://www.cries.org/29.pdf>
- Devia Garzón, C., Ortega, D., & Magallanes, M. (2014). Violencia Luego De La Paz: Escenarios De Posconflicto En Centroamérica. Bogotá: Universidad Militar Nueva Granada. Recuperado de la Página <http://revista.urepublicana.edu.co/wp->

content/uploads/2015/02/Violencia-luego-de-la-paz-escenarios-de-posconflicto-en-Centro-.pdf

- El País, (1990). Violeta Chamorro: "Aquí mando yo". Recuperado de la página http://elpais.com/diario/1990/03/11/internacional/637110005_850215.html el 19 de septiembre de 2015
- Ariza Santamaría, Rosembert. Itinerario de una Salida Negociada y El Papel de la Sociedad Civil en el Caso Centroamericano Reflexión Política, vol. 1, núm. 1, marzo, 1999 Universidad Autónoma de Bucaramanga, Bucaramanga, Colombia.
- La dictadura de los Somoza en Nicaragua Gobierno Autoritario de Somoza. (2016). Historiaybiografias.com. Recuperado el 19 de Septiembre de 2015, de la página <http://historiaybiografias.com/somoza/>
- Comisión de la Verdad para El Salvador, (1993). De la Locura a la Esperanza. San Salvador - New York: Naciones Unidas.
- Castañeda, J. (1987). Los Problemas de la Paz en Centroamérica. El País. Recuperado de la página http://elpais.com/diario/1987/07/11/opinion/552952811_850215.html el día 22 de Septiembre de 2015
- El País, (1987). El asesinato de Anaya pone en peligro el plan de paz en El Salvador. Recuperado El día 23 de Septiembre de 2015 de la página http://elpais.com/diario/1987/10/28/internacional/562374016_850215.html
- Ohlin, J. (2014). Justice after War (1st Ed.). Cornell University. Recuperado de la página http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=2531963 el día 25 de Septiembre de 2015.
- El Mozote y lugares aledaños Vs El Salvador (Corte Interamericana de Justicia 2012).
- Flores, G. (2012). Funes pide perdón por masacre El Mozote y anuncia medidas de reparación. La Prensa Gráfica. Recuperado de la página <http://www.laprensagrafica.com/el-salvador/politica/243467-funes-pide-perdon-por-masacre-el-mozote-y-anuncia-medidas-de-reparacion.html> el día 27 de Septiembre de 2015.
- Vilas, Carlos M. Un balance de la ejecución de los Acuerdos de Paz en El Salvador Papers, Revista de Sociología, núm. 49. Barcelona: Universidad Autónoma, 1996.

- García Ferreira, Roberto, La CIA y el exilio de Jacobo Árbenz, Perfiles Latinoamericanos, núm. 28, julio-diciembre, 2006, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales Distrito Federal, México, recuperado de la página <http://www.redalyc.org/pdf/115/11502803.pdf> el día 29 de Septiembre de 2015.
- Caso de la Masacre de las Dos Erres Vs Guatemala (Corte Interamericana de Justicia 2009).
- Genocidio En Guatemala: Ríos Montt Culpable. (2013). Recuperado de la página https://www.fidh.org/IMG/pdf/informe_guatemala613esp2013.pdf el día 02 de Octubre de 2015.
- Ambos, K., Malarino, E., & Elsner, G. (2009). Justicia de transición. Informes de América Latina, Alemania, Italia y España. Montevideo: Konrad-AdenauerStiftung.

ARTÍCULO SIN EDITAR